

PERIÓDICO OFICIAL

DE MEXICO. AÑO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLV

PACHUCA, 24 DE ABRIL DE 1912.

NUM. 31.

Este
Biblioteca Nacional.

VENES:

los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24

reciben en la Administración de Rentas y el precio será de un peso por ejemplar. Los sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Extranjero Procesado

A la Secretaría de Relaciones exteriores se dió aviso de que el Juez 2º del Ramo Penal en este distrito sobreseyó en el proceso instruido contra James Jonson por robo de una libranza, y de que en el Juzgado 1º de lo Penal se sigue causa contra Chin Lung Key por robo de que le acusa Elías Chen.

Por los Municipios

Han protestado los señores Hermenegildo Juárez, Miguel Rojo, Graciano Bautista, Manuel Téllez, Prócoro López, Gabriel Soto, Estanislao Hernández y Ruperto H. Aznara, para desempeñar los puestos de jueces conciliadores, el primero como segundo propietario en Atotonilco, municipio del distrito de Tula; el segundo como suplente, en substitución de don Quésimo Soto; el tercero como primer suplente en Tula; el cuarto como segundo propietario en Atotonilco el Grande, por renuncia de don Gabriel Ballesteros; el quinto como segundo propietario en Xochicoatlán; el sexto llamado por la ley al juzgado de Tecoautla; el séptimo como suplente en San Salvador, Actopan, por licencia concedida al Sr. Luis Pérez; y el último como primer propietario en Zacualtipán.

—Han sido nombrados oficiales de la gendarmería municipal los señores Ernesto Gutiérrez, en Tulancingo, y José Gómez en esta Ciudad.

—El Sr. Simón Gonzalez se encargó del empleo de policía diurno de Yahualica, Huejutla.

—Por renuncia del Sr. Gorgonio Gómez, D. Jesús Santos fué nombrado tesorero municipal de Metepec, Tulancingo.

—Por licencia concedida al propietario, el Sr. Andrés Flor desempeña la Presidencia del Municipio de Huehuetla, Tonango de Doris.

—El Sr. Espiridión Barranco se ha encargado del empleo de jefe de la policía en Atotonilco el Grande, en lugar de don Manuel P. Ramírez.

—Don Andrés Hernández ha sido nombrado tercer policía del municipio de Huejutla.

INFORME

LEIDO POR EL

C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

al abrirse el cuarto y último período de sesiones ordinarias del XXV Congreso de la Unión, el 1º de abril de 1912.

(CONTINUA)

La rebelión armada en los Estados de Chihuahua, Durango y Puebla, es en extremo desconsoladora. Los hombres que provocan la discordia, los que sólo quieren la paz y el orden, siempre que ellos manden,

no sólo desconocen los grandes intereses del pueblo, sino que atentan contra las leyes, el bienestar y la misma vida de la Nación.

Impiden así toda labor, en la agricultura, en el comercio, en la minería y en las demás industrias; causando daños sin cuento á los trabajadores y á los propietarios; destruyen las vías de comunicación para después tensrlas que reponer á gran costo; paralizano el trabajo de los obreros ciegan las únicas fuentes de sus recursos; siembran la desconfianza y el terror y ocasionan á la patria todo género de males. No se puede concebir que se prosiga en ese camino ocasionando males de tanta trascendencia, y que todos los hombres de bien no se unan para restablecer el orden.

La ambición política no puede nunca ser motivo legítimo para alterar la paz pública y si el buen sentido de la Nación es decididamente contrario á tales movimientos armados, el Gobierno, por su parte, debe identificarse sin reserva con los intereses de la República; danco la más absoluta garantía de respeto y la más cabal satisfacción á todas las actividades honradas, sanas é inteligentes, por medio de las que el pueblo obtendrá el bien y la prosperidad general.

A estos fines conducirán de seguro las leyes del Congreso, apoyadas sólo en la justicia y en la conveniencia nacional como lo ha hecho siempre que se trata de salvar las instituciones, la paz y el progreso de la República. Pero para realizar prontamente los más fervientes votos de las Cámaras, para que concluyan las convulsiones políticas, porque ya la nación está cansada de padecer, hay que respetar la voluntad nacional y que hacer una pronta reconciliación general de todos los mexicanos.

La unión y la paz deben procurarse á costa de cualquier sacrificio y tal debe ser la base indeclinable de la política del Gobierno y de la conducta de todos los gobernadores.

Hay que desterrar la intolerancia, que es odiosa en la deliberación y marcha de los negocios públicos, que puede conducir á los más terribles fracasos. Hay que sacrificar resueltamente intereses y resentimientos personales. Así no habrá desunión ni desconfianza y así podremos tener la concordia indispensable para que no haya en México más que un solo corazón y una sola alma, dominados exclusivamente por el deseo de hacer el bien que deberá ser el único resorte que impulse los actos y resoluciones de los Poderes Federales.

La renovación de los poderes públicos en diversas entidades federativas, tan importante para conservar

el orden regular de sucesión en el Gobierno, es sin duda satisfactorio que se haya efectuado sin tropiezos, por medio de las elecciones recientemente efectuadas.

Y más satisfactorio aún el movimiento general y sinceramente democrático que se produjo en el país cuando acudió la inmensa mayoría de los ciudadanos á cumplir su deber en las elecciones generales que se efectuaron en Octubre último y como consecuencia de las cuales la Cámara de Diputados reconoció y declaró que vos fuisteis electo por la absoluta mayoría de nuestros conciudadanos para desempeñar el cargo de Presidente de la República.

Mantener relaciones cordiales con el Gobierno de los Estados contribuirá esencialmente y sin duda, á restablecer la paz pública, teniendo como norma invariable el respeto estricto á la soberanía de cada una de las entidades federativas, y es motivo de especial satisfacción que el conflicto que estuvo á punto de producirse entre el Gobierno federal y el de Oaxaca haya sido felizmente evitado por la patriótica resolución de la Cámara de Diputados y por la cordura de los que para fortuna del país le dieron término.

Es de tomarse nota especial de las obras, trabajos y servicios llevados á cabo en diversos ramos dependientes de la Secretaría de Gobernación y especialmente en materia de salubridad y beneficencia públicas, que tanta importancia tienen para el bienestar general.

(Continuará.)

GOBIERNO GENERAL

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección Cuarta.—Circular número 11306.

En vista de las dificultades de que adolecen las autorizaciones concedidas por los Gobernadores de los Estados para que las Compañías ó particulares puedan importar dinamita, mecha, detonadores y fulminantes, para usos industriales ó mineros, de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Guerra el 22 de enero último, y en obvio de dificultades para las Aduanas que tienen que verificar los despachos respectivos de importación, el C. Presidente de la República se ha servido acordar que la forma que deberá adoptarse en lo sucesivo será la siguiente:

Dirigir los interesados al Gobernador del Estado respectivo, un oficio conteniendo todos los datos necesarios acerca de la cantidad y la naturaleza de los efectos, la Aduana de entrada, la persona que se encargue allí de recibirlos, consignatarios, punto de su final destino y los demás informes que juzguen oportunos para el pronto despacho. El C. Gobernador del Estado correrá esa solicitud á la Secretaría de Gobernación, informada debidamente, quien la remitirá á la de Hacienda para que se libren las órdenes correspondientes á la Aduana que proceda.

Encareciendo á Ud. se sirva disponer se le dé á esta disposición la mayor publicidad á fin de

que sea conocida por las Negociaciones mineras ó industriales en ese Estado, tengo el honor de reiterar á Ud. mi atenta consideración.

Libertad y Constitución. México, abril 9 de 1912.—*Flores Magón*.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

RAMON M. ROSALES, GOBERNADOR INTERINO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación se me ha dirigido lo siguiente:

“Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección Primera.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“FRANCISCO I. MADERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:

“Que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo 1º Quedan prohibidas en el Distrito Federal y en los Territorios de Tepic, de la Baja California y de Quintana Roo, la introducción, elaboración y venta de cerillas que contengan fósforo blanco.

“Artículo 2º Los que contravinieren de alguna manera lo dispuesto en el artículo anterior, sufrirán una pena de tres á treinta días de arresto ó multa de cinco á cien pesos, clausurándose las fábricas en caso de que se trate de la elaboración de esa clase de fósforo.

“Artículo 3º Tanto las autoridades gubernativas como las sanitarias quedan encargadas de vigilar el cumplimiento de este decreto, consignando á los infractores á los jueces del orden penal para la imposición de las penas.

“Artículo 4º Esta ley comenzará á surtir sus efectos después de tres meses de su promulgación.

“*Guillermo Obregón*, diputado presidente.—*Tomás Macmanus*, senador vicepresidente.—*J. R. Corral*, diputado secretario.—*José Costellot*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 19 de abril de 1912.—*Francisco I. Madero*.—Al C. Lic. Jesús Flores Magón, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente.”

Y lo comunico á Ud. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, abril 19 de 1912.—*Flores Magón*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 22 de abril de 1912.—*Ramón M. Rosales*.—*Amador Castañeda*, Secretario General.

SECCION DE AVISOS

Secretaría de Fomento, Colonización é Industrias de los Estados Unidos Mexicanos.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el Señor Salvador Artola en representación de Don Mucio Chávez, pidiendo concesión para aprovechar como riego, las aguas del río de Tula ó de Ixmiquilpan, del Estado de Hidalgo, la cual solicitud de conformidad con la ley de la materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten á alegarlo.

Al margen una estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada.— Señor Secretario de Estado y del Despacho de Fomento.— Salvador Artola, en representación de Don Mucio Chávez, según lo acredita con el poder que obra en esa Secretaría, siendo yo vecino de esta Ciudad de México, y mi poderdante de la de Ixmiquilpan, Hidalgo, y señalando para oír notificaciones la casa número ochenta y dos de la cuarta calle de Medinas, ante usted, con todo respeto comparezco y digo: que siendo, como es, el caudal normal del río de Tula ó de Ixmiquilpan notoriamente insuficiente para regar el Valle de Ixmiquilpan en el Distrito del mismo nombre y los demás susceptibles de riego y que atraviesan los canales respectivos, para lo cual, según lo tengo acreditado, cuento con la conformidad de los vecinos de ese Distrito; á fin de llevar á la práctica el proyecto de mi poderdante, vengo á solicitar se reforme la solicitud primitiva en los siguientes términos: Permiso para que por sí á la Compañía que al efecto se organice, se capten las aguas torrenciales del río de Tula, en el lugar ó los lugares que fueren convenientes, construyendo los diques ó presas necesarias sobre el lecho del río, pero en su trayecto por el Distrito de Tula y sin perjuicio de utilizar como lo tengo pedido—el canal llamado de Chávez— y á que se refiere la solicitud anterior, dedicando en cantidad de diez mil litros por segundo, el agua almacenada, al riego de los terrenos de las personas cuyo consentimiento consta en el expediente relativo y los de las demás que los soliciten, mediante el pago de cuotas fijadas previamente de acuerdo con esa R. Secretaría.— Esta concesión que solicito sin perjuicio de tercero y respetando naturalmente derechos anteriores legitimamente adquiridos y conservados, tiene por objeto regar una superficie de terreno aproximada de diez mil hectáreas, improductivas ó casi improductivas hasta hoy, y en una región que, (como es la del Metzquitil especialmente en los Distritos de Tula, Ixmiquilpan y Zimapan) por la escasez ó falta bien casi absoluta de lluvias, se impone el riego de terrenos como único medio de dedicarlo á explotaciones agrícolas.— Siendo, como es, arreglada á derecho esta solicitud, á Usted pido que, previos los trámites legales, sea resuelta de conformidad con todas las franquicias á que se refiere el artículo 18 de la Ley vigente de aguas de jurisdicción Federal.— Protesto á usted mis respetos.— México, 15 de marzo de 1912.— S. Artola, Rúbrica.

Es copia. México, marzo 23 de 1912.— E. O. M., E. Martínez Baca. 1°-12-24

Administración de Rentas.— Pachuca.— Derechos enterados, marzo 25 de 1912.— Recibido, marzo 28 de 1912.— Martínez.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de los Estados Unidos Mexicanos.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el Señor Antonio Omaña, pidiendo concesión para aprovechar como riego, las aguas del río de Ixmiquilpan, en el Estado de Hidalgo, la cual solicitud de conformidad con lo prevenido por la ley de la materia, se manda publicar, para que las personas que se crean con derecho se presenten á oponerle.

Al margen una estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada.— C. Ministro de Fomento, Colonización é Industria.— Antonio Omaña, vecino del pueblo de Tepetitlán, Hidalgo, con domicilio en esta Ciudad, en el Hotel Humboldt para recibir notificaciones, ante Ud. atentamente dice que: Al lado Poniente del río de Ixmiquilpan ó sea de la Población, existe una zanja con que hacen de riego una parte de los terrenos de la mencionada Población de Ixmiquilpan, y que á dos mil metros de esa toma, río arriba, se puede construir una presa ó boca-toma que reciba dos mil litros de agua por segundo, sean de las sobrantes de los ribereños de abajo, ó ya sea que se completen con las aguas torrenciales, con cuya cantidad se podrá regar más de cuatro mil hectáreas situadas al margen del río hasta llegar al pueblo de Tasquillo, Estado de Hidalgo.— Como esta clase de obras son de imperiosa necesidad para nuestro país, á Ud. suplico Señor Ministro, se sirva poner en conocimiento al Señor Presidente de la República, que solicito concesión para que se me permita tomar los ya referidos dos mil litros de agua por segundo para hacer la irrigación en los terrenos ya mencionados, haciendo la canalización necesaria, ya sea por mi cuenta ó por medio de una Compañía que al efecto organice.— Llamo la atención al Señor Ministro, hacia la consideración de que las referidas obras no costarán un solo centavo al Erario, puesto que se harán por mi cuenta ó la de la Compañía que organice, y en cambio la Nación se beneficiará grandemente al subir el valor de los terrenos y al aumentar la producción Nacional.— Protesto á Ud. mi más alta consideración y respeto.— México, noviembre 24 de 1911.— Antonio Omaña, Rúbrica.

En copia. México, marzo de 1912.— E. O. M., E. Martínez Baca. 1°-12-24

Administración de Rentas.— Pachuca.— Derechos enterados, marzo 28 de 1912.— Recibido, marzo 28 de 1912.— Martínez.

Republica Mexicana.— Estado de Hidalgo.— Secretaría General.

SOLICITUD presentada ante el Gobierno por el Señor Don Antonio Omaña, pidiendo concesión para aprovechar en obras de riego, las aguas torrenciales que corren por el arroyo que pasa por Chapantongo, Distrito de Huichapan y por Alfajayucan del Distrito de Ixmiquilpan, la cual solicitud se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten á alegarles.

Al margen un timbre de á cincuenta centavos debidamente cancelado.— C. Gobernador del Estado de Hidalgo.— Antonio Omaña, vecino del pueblo de Tepetitlán, Hidalgo, y con domicilio en esta Ciudad, Hotel del Refugio, para recibir notificaciones, ante Ud. atentamente dice: que en el arroyo que corre ó pasa por los pueblos de San Bartolo Chapantongo del Distrito de Huichapan y por la Hacienda de Tenería y Chapantongo y Alfajayucan del Distrito de Ixmiquilpan, se encuentran cuatro lugares apropiados para almacenar una buena cantidad de agua para la irrigación de tres mil hectáreas de tierra de sembradura cuando menos en el Municipio del ya referido Alfajayucan.— Los lugares donde se encuentran las cuencas para almacenar las aguas torrenciales son en el Rancho de Dolores se encuentra una, en el Rancho de la Piedad otra, Municipio de Alfajayucan y en el de Chapantongo, Hacienda de Tenería se encuentran las otras dos. Como Ud. bien sabe Señor Gobernador, los beneficios que trae la irrigación tanto á los habitantes como al Estado que dignamente representa, pues todos los terrenos por donde se haga la irrigación suben al más del triple de su valor. En consecuencia el Erario tendrá mayores entradas.— Por lo expuesto, á Usted suplico se me adjudiquen las aguas torrenciales á que hago mención para almacenarlas por mi cuenta ó por medio de una Compañía que al efecto organice y se me expida la concesión ó contrato respectivo.— Como no dudo

del espíritu de progreso de que está Ud. animado, espero que mi solicitud quedará aprobada desde luego, anticipo á Ud. las más debidas gracias.—Protesto á Ud. mi más alta consideración y respeto.—Pachuca, noviembre 30 de 1911.—Antonio Omaña, Rúbrica.

Es copia. Pachuca, marzo 29 de 1912.—Filiberto Rubio, Oficial Mayor. 1°-12-24

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 29 de 1912.—Recibido, marzo 29 de 1912.—Martínez.

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios del niño José Islas, vecino de Mineral del Monte, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 22 de abril de 1912.—César Becerra, Srio. 3-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 22 de 1912.—Recibido, abril 22 de 1912.—Martínez.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
REMATE

En los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido ante esta Juzgado por el señor A. E. Levy contra don Antonio Figueroa, se han mandado sacar á remate los bienes embargados, que son los que con sus respectivos valores periciales constan á continuación:

- 1.—Derechos que competen á don Antonio Figueroa para ejercer el retracto sobre la casa número tres, hoy dos de la calle de Donato Guerra ó callejón de Agave. Estos derechos representan un valor pericial igual á la diferencia entre el valor de la finca (tres mil quinientos pesos) y la cantidad que se adeude sujeta al contrato de retroventa (dos mil pesos)..... \$ 1,500.00
- 2.—Casa y lote esquina de las calles octava de Abasolo y Francisco Díaz Covarrubias, cuyos linderos son: Al Norte las calles citadas; al Oriente, casa de la Sociedad viuda de Samperio é hijas; al Sur, terrenos de Guillermo Téllez y Salvador González, y al Poniente propiedades de Agustín Calva y Juan Licon..... " 6,200.00
- 3.—Lote número once del rancho de Mata Bueno, limitado al Norte por casa de Rafael Ramírez; al Oriente Octava calle de Abasolo; al Sur, propiedad de doña Dolores Cervantes, y al Poniente propiedad de don Antonio Figueroa..... " 1,680.00
- 4.—Lote número veinticuatro del rancho de Mata Bueno, limitado al Norte por la calle de Pedro M. Anaya; al Oriente con el lote valuado anteriormente y terrenos de Gregorio Arzate y María Dolores Barreto de Ramírez; al Sur, con terreno de Dolores Cervantes, y al Poniente con propiedad de Pedro Estrada..... " 4,200.00
- 5.—Casa esquina de las calles tercera de Bravo y segunda de la Reforma; linda al Norte con propiedad de Altagracia Bárcenas; al Oriente con casas de Eduardo Salazar, Miguel Jiménez y Catarino Espinola; al Sur con la calle de Bravo, y al Poniente con la de la Reforma..... " 1,800.00

Suma.....\$ 15,380.00

■ Servirá de base para el remate la cantidad de quince mil trescientos ochenta pesos, señalándose para la almoneda,

que se verificará en el local del Juzgado, el día quince de mayo próximo, á las diez y media de la mañana.

Pachuca, abril veintidós de mil novecientos doce.—César Becerra, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 22 de 1912.—Recibido, abril 23 de 1912.—Martínez.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
CEDULA HIPOTECARIA

El Licenciado Francisco Valenzuela, Juez de lo Civil del Distrito de Pachuca, á los que la presente vieren hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Licenciado Joaquín González, como apoderado de Don Mariano Salas, cuya personalidad acreditó, demandando en juicio hipotecario al Señor Rafael Roldán el pago de la cantidad de veinticinco mil pesos como suerte principal, los réditos sobre dicha cantidad á razón del diez por ciento anual desde el treinta de Noviembre del año proximo pasado hasta la completa solución del crédito, más los gastos y costas del juicio. Funda su demanda el promovente en la escritura pública debidamente registrada que presentó, otorgada en la Ciudad de Tulancingo, el treinta de Noviembre de mil novecientos once, ante el Notario Don Leonardo Gómez, por la que aparece: que Don Mariano Salas dió en calidad de censo consignativo al Señor Don Rafael Roldán la cantidad de veinticinco mil pesos, habiendo hipotecado para seguridad del crédito, réditos y costas, especial y señaladamente en primer lugar el Rancho de Las Lejas ó Mohenera de Aguilar, ubicado en el Municipio de Singuilucan del Distrito de Tulancingo, finca que tiene por linderos al Norte, la Hacienda de San Francisco; al Oriente, los Ranchos de San Joaquín Mirasoles y Tecamacac; al Sur, el Rancho de Mirasoles y al Poniente, con tierras de la Hacienda de Cuyamaloya. El deudor se obligó á pagar el capital indicado de veinticinco mil pesos en un plazo de cinco años, de los cuales dos fueron forzosos para el deudor y los tres restantes voluntarios, debiendo pagarle al Señor Salas mientras subsista el adeudo un rédito del diez por ciento anual por bimestres vencidos; estipulándose en la misma escritura, que por la falta de pago de dos bimestres consecutivos de réditos, el acreedor podría dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el capital así como los réditos vencidos y por vencerse. El mismo promovente agregó en su demanda que Don Rafael Roldán no ha pagado un solo centavo por los réditos desde la fecha de la escritura de imposición, por lo que el mismo demandante pide entre otras cosas que se expida, fije y publique y registre la correspondiente cédula hipotecaria. A esta demanda recayó el auto que en lo conducente dice: "Pachuca, quince de Abril de mil novecientos doce. Teniendo la escritura hipotecaria presentada los requisitos que previene el artículo 960 del Código de Procedimientos Civiles, expídase la cédula que se solicita, la cual se fijará en lugar aparente de la finca gravada, así como en la puerta del Juzgado Cencilador y Presidencia Municipal de Singuilucan, y se publicará además en el "Periódico Oficial" del Estado, inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tulancingo así como este auto, para lo que se librará el exhorto correspondiente al Juez primero de primera instancia del Distrito citado. El Licenciado Francisco Valenzuela, Juez de lo Civil del Distrito, lo proveyó con fundamento de los artículos 957 frac. II, 960, 961, 964, 965, 966 y 967 del Código de Procedimientos Civiles y firmó hasta hoy diez y siete del mismo abril, en que se ministró la estampilla de esta foja. Doy fé. Francisco Valenzuela.—Rúbrica.—César Becerra, Secretario.—Rúbrica." En virtud de las constancias que preceden queda sujeta la finca de que ha hecho mérito, á juicio hipotecario, lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en dicha finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria, ó cualquiera otra que entorpezca el curso del juicio, ó viole los derechos en él adquiridos por el Señor Mariano Salas.

Pachuca, Abril diez y ocho de mil novecientos doce. Doy fé.—Francisco Valenzuela.—César Becerra, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 23 de 1912.—Recibido, abril 23 de 1912.—Martínez.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO
EDICTO

En el juicio ejecutivo civil, iniciado por el Señor Martín Vera y continuado por el Señor Juan Hernández y Sosa como cesionario de aquel, contra Don José O. Canales, sobre pago de pesos, el Ciudadano Licenciado Mariano Hernández, Juez primero de Primera Instancia de este Distrito, que conoce de dicho juicio, ha mandado se cite la quinta almoneda, haciéndose las publicaciones de ley, por una sola vez, en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México, fijándose los demás avisos en los lugares de costumbre, señalándose para el remate las diez de la mañana del séptimo día hábil después de hecha la primera publicación, en el primero de dichos periódicos, y sirviendo de base la cantidad de veintinueve mil ciento cincuenta y un pesos, veintinueve centavos con deducción de un diez por ciento más, ó sean diecinueve mil treinta y seis pesos, diecisiete centavos, efectuándose la subasta en el despacho de este Juzgado. El predio que se remata es el Rancho de "San Antonio", antes "Corral de Barranca", ubicado en este Municipio, el cual linda por el Norte con terrenos de Refugio Soto, río de por medio y terrenos de José María Franco; al Oriente, con terrenos de Palo Gordo, de Virginia Pérez Viuda de Mancera; y al Sur y Poniente, con terrenos de María de Jesús Galindo.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado y en demanda de postores, se expide el presente en Tulancingo, á doce de abril de mil novecientos doce.—C. M. Ariza, Srío. 1-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 17 de 1912.—Recibido, abril 20 de 1912.—Martínez.

DISTRITO DE APAM—JUZGADO CONCILIADOR DE
TEPEAPULCO

REMATE

En los autos del juicio ejecutivo mercantil que sobre pago de pesos signa don Cornelio Bravo contra don Crescencio Andriano, el señor Juez Conciliador, Rosalío Ponce, en auto de fecha dos, señaló las once de la mañana del día útil siguiente á la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, para que tenga lugar el remate en el local de este Juzgado, de una finca que tiene por dimensiones y límites los siguientes: al Norte, sesenta y nueve metros cincuenta centímetros, linda con terreno del señor Merced Delgadillo; al Poniente, ochenta y nueve metros cincuenta centímetros, calle pública; al Sur, noventa y siete metros cincuenta centímetros, terreno de Cipriana Martínez, y al Oriente, cuarenta y cinco metros noventa centímetros, con terreno del Señor Merced Delgadillo; entre este solar, se encuentra una casa construída de mampostería con techo de tejamanil; sirviendo de base para el remate la cantidad de ciento setenta y cinco pesos en que fueron valuados y mandó que se hagan las publicaciones correspondientes en dicho Periódico y en el "Diario del Hogar" de la Ciudad de México. Lo que se hace saber al público en demanda de postores.

Tepeapulco, nueve de abril de mil novecientos doce.—Gonzalo Pérez, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, abril 16 de 1912.—Recibido, abril 22 de 1912.—Martínez.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO
EDICTO

Por disposición del Ciudadano Licenciado Federico Sánchez Espinosa, Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes de la sucesión intestada de la Señorita Guadalupe Moreno, vecina que fué de esta ciudad, para que se presenten á deducir el que les asista dentro del término de treinta días, que se contarán desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado se expide el presente en Tulancingo, á los diecisiete días del mes de Abril de novecientos doce.—Salvador Fraixanet, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 17 de 1911.—Recibido, abril 22 de 1912.—Martínez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

Para la formación de inventario de los bienes del intestado el Señor José Lugo y en cumplimiento de lo mandado por el Señor Licenciado José Barrera Rubio, Juez de primera instancia de este Distrito, en su auto de diez del actual, se cita por el presente á las personas que señala el artículo 1,522 del Código de procedimientos civiles.

Dicha diligencia se hará en memorias simples, habiéndose concedido á la Albacea para su presentación, quince días contados desde la tercera publicación de este aviso.

Ixmiquilpan, abril 11 de 1912.—Matilde Rangel y Domínguez, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, abril 12 de 1912.—Recibido, abril 16 de 1912.—Martínez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

En los autos del intestado de la Señora María Trinidad Zamora, vecina que fué de esta Ciudad, el Ciudadano Licenciado José Barrera Rubio, Juez de Primera instancia de este Distrito, por auto de ayer, mandó que por Edictos que se publicarán en esta población y por tres veces consecutivas en los Periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" que se publica en México, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días, contados desde la última publicación oficial, se presenten en este Juzgado á deducirlo; apercibidos de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

En cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quien corresponda, se publica el presente.

Ixmiquilpan, abril 12 de 1912.—Matilde Rangel y Domínguez, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, abril 12 de 1912.—Recibido, abril 16 de 1912.—Martínez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

AVISO

Para la formación del inventario de los bienes del intestado Manuel Ortiz, vecino que fué de Tepesji del Río de ésta jurisdicción, y en cumplimiento de lo mandado por el C. Lic. Pompilio Rubio, Juez de primera instancia del Distrito, en auto de treinta de Marzo último, se cita á las personas que designa el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles.

Los inventarios se formarán por memorias simples, habiéndose señalado al Albacea para su presentación, el término de quince días, contados desde la última publicación de este aviso.

Tula, abril 11 de 1912.—Adolfo Lemus, Srío. 3-2

Recibido, abril 16 de 1912.—Martínez.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO
EDICTO

En los autos del juicio testamentario á bienes del Señor Pantaleón Arca, vecino que fué de esta Ciudad, el Ciudadano Licenciado José María Sánchez, Juez primero de Primera Instancia de este Distrito, por ministerio de la ley, que conoce de dichos autos, ha mandado que por medio de edictos que se fijarán en la Casa Municipal y que se publicarán además por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la Ciudad de

México, se convoque á todos los que se crean con derecho á la herencia del fallido, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación en el "Periódico Oficial".

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Tulancingo, á los once días del mes de Abril de mil novecientos doce.—*C. M. Arias, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 12 de 1912.—Recibido, abril 16 de 1912.—*Martínez.*

MINERIA

NEGOCIACIÓN MINERA "AURORA".—SULTEPEC, MEXICO.

CONVOCATORIA

No habiendo tenido verificativo la Junta General de accionistas de la Negociación minera Aurora, de Sultepec, Estado de México, el día 15 de Abril, por falta de quorum, se dispuso convocar á los mismos, para el día 7 de Mayo próximo á las 5 y media p. m. en la casa núm. 29-41 de la 1ª de Matamoros, celebrándose la Junta, con el número de accionistas que estén presentes y bajo la misma orden del día:

- 1º Informe general del Consejo de Administración.
- 2º Presentación de cuentas de la Negociación.
- 3º Dar cuenta con las gestiones hechas por el Consejo para colocar las acciones desertas y
- 4º Elección de nuevos consejeros.

Secretario, *H. Hernández.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 20 de 1912.—Recibido, abril 20 de 1912.—*Martínez.*

COMPANÍA MINERA MEXICANA "LA TORONJA Y ANEXAS S. A."

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía y á solicitud de varios accionistas de la misma, se convoca á todos sus accionistas á Junta General Extraordinaria que tendrá lugar á las tres de la tarde del día diez del próximo mes de Mayo, en la casa número 82 de la 5ª Calle de Hidalgo de esta Ciudad, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.—Revisión de Cuentas.
- II.—Cambio que sea necesario en los miembros del Consejo de Administración y nombramiento de los que faltan para integrarlo.
- III.—Consultar si es de concederse ó no un nuevo plazo para que los accionistas se pongan al corriente en el pago de sus exhibiciones.
- IV.—Dar cuenta con asuntos de interés para la Compañía y que solo la Junta General podrá resolver.

Pachuca, abril 15 de 1912.—*G. B. Herrera, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 15 de 1912.—Recibido, abril 15 de 1912.—*Martínez.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente número 879.—El Señor José Vión, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 110 de la segunda calle de Iturbide, solicita con el nombre de "Nuestra Señora del Tepeyac," doce pertenencias mineras para explotar una veta oro-argentífera, en la Municipalidad del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, de un cerro llamado de los Gavilanes, y las cuales pertenencias se medirán como sigue: tomando como punto de partida la boca del socavón que antiguamente se conoció con el nombre de "El Monumento" se medirán ciento cincuenta metros con rumbo de 5º30'NE.; luego

600 metros con 84º30'SE.; de aquí 200 metros con 5º30'S.W.; luego 600 metros con 84º30'NW., y de aquí 50 metros con 5º30'NE. hasta el punto de partida.

Ha aceptado el cargo de perito para medir y señalar estas pertenencias, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Teodomiro Lugo, vecino de esta ciudad y con habitación en la Avenida Móctezama número 10.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, abril diez y ocho de mil novecientos doce.—*A. M. Isunza.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 19 de 1912.—Recibido, abril 19 de 1912.—*Martínez.*

"COMPANÍA MINERA

SANTA INES CARRETERA Y ANEXAS, S. A."

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión de hoy, en vista de no haberse verificado por falta de quorum la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, convocada para el día 9 del corriente, acordó convocar á nueva Asamblea para el día 23 de este mes, á las diez y media de la mañana, en la casa número 15 de la Avenida Juárez, en Pachuca, Hgo., bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- I. Informe del Consejo de Administración.
- II. Presentación del Balance General al 31 de Diciembre de 1911 y lectura del informe del Comisario. Su discusión y votación.
- III. Remuneración al Comisario por el ejercicio de 1911.
- IV. Elección de cinco Vocales propietarios del Consejo y cinco suplentes.
- V. Elección de un Comisario propietario y un suplente.
- VI. Reforma de la cláusula IV de la escritura social.

Se advierte á los Señores Accionistas que, la Asamblea á que se convoca, se verificará de acuerdo con lo prevenido por el Art. XXVII de los Estatutos de la Compañía.

Al mismo tiempo se les recuerda que, para tener derecho de asistir ó de hacerse representar en la Asamblea, sus acciones deben estar al corriente de las exhibiciones decretadas.

Pachuca, Hgo., abril 10 de 1912.—*Arturo Díaz, Srío.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 13 de 1912.—Recibido, abril 13 de 1912.—*Martínez.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente número 875.—El Señor Francisco Rule, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 1 de la plaza de Morelos, solicita con el nombre de "San Gabriel" una demasia que existe entre los fundos mineros "San Eugenio", "Santa Rita" y "Dolores" ubicados en el Mineral de Santa Rosa, Municipalidad del Arrenal, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. La demasia denunciada, forma un rectángulo de 1,283 metros en su mayor longitud de Oriente á Poniente y de 35 metros de ancho y está comprendida entre los costados Norte de "San Eugenio" y Sur de "Santa Rita" y "Dolores", debiendo que tar cerrada al Oriente por la prolongación hacia el Sur del costado oriental de "Santa Rita", y hacia el Poniente por la prolongación hacia el Norte de la cabecera Poniente de "San Eugenio". La superficie total es de cuatro hectáras y cuatro mil novecientos cinco metros cuadrados.

Ha aceptado el cargo de perito el Señor Ingeniero José C. Haro, vecino de la ciudad de México y con habitación en la casa número 94 de la quinta calle de Velázquez de León.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, abril tres de mil novecientos doce.—A. M. Isunza 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 12 de 1912.—Recibido, abril 13 de 1912.—Martínez.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente número 877.—El Señor Francisco Rule, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 1 de la plaza de Morelos, solicita con el nombre de "Ampliación de Santo Tomás el Nuevo" y para explotar minerales de oro y plata, una demasia que existe y que tiene una superficie de una hectárea entre los fundos mineros "San Cayetano Maravillas", "Bartolomé de Medina", y "Santo Tomás el Nuevo", en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo. Esta demasia está limitada al Norte por una parte del linderio Sur de la mina "San Cayetano Maravillas"; al Oriente por las demasias de esta mina y las de "Bartolomé de Medina"; al Sur por parte del linderio Norte de la mina "Bartolomé de Medina" y el Poniente por el linderio Oriente de "Santo Tomás el Nuevo".

Practicará las medidas en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero José C. Haro, vecino de la ciudad de México y con habitación en la casa número 94 de la quinta calle de Velázquez de León.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, abril doce de mil novecientos doce.—A. M. Isunza 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 12 de 1912.—Recibido, abril 13 de 1912.—Martínez.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente número 878.—El Señor Francisco Rule, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 1 de la plaza de Morelos, solicita con el nombre de "Demasias de Santo Tomás el Nuevo" un fondo minero con superficie menor de una hectárea, ubicado en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar una veta aurífero-argentífera que corre sensiblemente de Oriente á Poniente, y cuyas colindancias son, al Norte la mina de "Santo Tomás el Nuevo"; al Oriente la mina de "Salazar Harregui"; al Sur la mina de "Bartolomé de Medina" y al Poniente la mina de "Lambert".

Practicará las medidas en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero José C. Haro, vecino de la ciudad de México y con habitación en la casa número 94 de la quinta calle de Velázquez de León.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, abril doce de mil novecientos doce.—A. M. Isunza 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 12 de 1912.—Recibido, abril 13 de 1912.—Martínez.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente número 1042.—Olof Wenstrom, ciudadano Americano, de 47 años de edad, ingeniero de minas, con residencia en Boston, Massachusetts, E. U. A., vecino transunto en esta Ciudad, con habitación en la casa núm. 6,

Calle de Benayides, en mi capacidad legal de apoderado de la compañía Cortez Associated Mines, de Boston Massachusetts y Jacala y Zimapán, Hgo., solicito la concesión de cuarenta y ocho (48) pertenencias mineras que llevarán el nombre de "La Sirena."

Dichas pertenencias estan ubicadas al lado Sur del Río Moctezuma, en el cerro de la Sirena, terreno de la Reforma, Municipio y Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo y contienen vetas y mantas de minerales de oro, plata, plomo y antimonio.

La medición de estas pertenencias se hará: "de una piedra de caliza ó "piedra azul" que sooreale de la tierra en forma de pico, como 60 centímetros de alto y 30 centímetros de ancho, puesta en la mera ceja del mencionado cerro de la Sirena, al lado norte de un patio chico de empedrar, donde se encuentra actualmente un montón de mineral antimonial fierroso, se medirá, sobre el crestón de la veta, al N.W. 400 metros á un punto. Tomando este como punto de partida se medirá al N.E. 200 metros, al S.E. 800 metros, al S.W. 600 metros, al N.W. 800 metros, y al N.E. 400 metros, para llegar al punto de partida y así cerrar el perímetro del rectángulo que incluye una superficie de cuarenta y ocho (48) hectaras."

Las pertenencias solicitadas no tienen colindancias convecidas; en todos rumbos es terreno libre.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Señor Plinio López, práctico de minas y vecino de esta Ciudad, quedando abierto un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapán, abril 6 de 1912.—Herminio Camacho. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, abril 6 de 1912.—Recibido, abril 11 de 1912.—Martínez.

DIVERSOS

BANCO DE HIDALGO, S. A.

2ª CONVOCATORIA

El Consejo de Administración, en sesión de hoy, y en consonancia con el artículo 53 de los Estatutos, acordó que por no haberse verificado por falta de quorum la Asamblea General convocada para el día 29 de Marzo ppdo., se convoque por segunda vez á los Señores accionistas á Asamblea General Ordinaria, que se verificará en las Oficinas del Banco, á las once de la mañana del día veinticuatro de Mayo proximo, cualquiera que sea el número de concurrentes y de accionistas que representen, bajo la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- I.—Informe del Consejo de Administración.
- II.—Presentación de las cuentas del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1911.
- III.—Lectura del Informe del Comisario y resolución de los asuntos antes expresados.
- IV.—Distribución de utilidades.
- V.—Acordar los honorarios del Comisario.
- VI.—Elección de todos los miembros del Consejo de Administración y de la Junta Consultiva, propietarios y suplentes, así como de los Comisarios, propietario y suplente.

Se recuerda á los Señores accionistas el contenido de los siguientes artículos de los Estatutos.

Art. 46. Para tener derecho de asistir á las Asambleas Generales, los accionistas deberán depositar en poder de la Sociedad sus acciones.

Art. 47. A los accionistas que depositen sus acciones se les dará una tarjeta de entrada que expresará su nombre y el número de votos que les corresponda, y si la pidiesen, una forma de poder, cuya forma acordará el Consejo de Administración.

Art. 48. El depósito de acciones deberá tener lugar al menos tres días antes de la fecha en que se verifique la Asamblea.

El depósito de acciones se hará en Pachuca, en las Oficinas del Banco, y en México, en el Banco Internacional ó Hipotecario de México y en el Banco Central Mexicano.

Pachuca, 13 de abril de 1912.—El Gerente: *Eduardo del Raso*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 16 de 1912.—Recibido, abril 17 de 1912.—*Martínez*.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO

La Señora Porfiria Almeda, ha denunciado ante esta Jefatura, considerándolo comprendido en la Ley de 25 de Junio de 1856; un terreno que se encuentra ubicado en el pueblo de Acayuca, perteneciente al Municipio de Toluca, cuyo terreno tiene los linderos y dimensiones siguientes: por el Norte mide cincuenta y seis metros y linda con propiedad de Apolinar Martínez, por el Sur mide treinta y tres metros y linda con propiedad de la calle, por el Oriente mide cincuenta y ocho metros y linda con propiedad de Eduardo Gómez y por el Poniente mide cincuenta metros y linda con propiedad de Evaristo Camacho y de Francisco Martínez.

Y habiéndose admitido al interesado el denuncia de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público, por medio del presente aviso, que se publicará por tres veces con intervalos de diez en diez días en el "Periódico Oficial" del Estado y en el Municipio de Toluca.

Pachuca, Abril 16 de 1912.—*S. Gómez*. 24-4-16

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 22 de 1912.—Recibido, abril 22 de 1912.—*Martínez*.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO

AL PUBLICO

El día dos de Mayo próximo entrante se rematará en los estrados de esta oficina, á las diez de la mañana, la finca rústica denominada "Santa Rosa" sita en este Municipio, por la cantidad de cuatrocientos doce pesos noventa centavos que, por contribuciones de la misma propiedad, adeuda á la Hacienda Pública las sucesiones hereditarias de los finados Eugenio Linarte, Eduwigis, Francisca y Dolores del mismo apellido y Valeriano Linarte, más los gastos causados y los que se causaren hasta verificar el pago.

Lo que se hace saber al público en solicitud de postores, en el concepto de que serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del precio de cuarenta y siete mil setecientos pesos que arroja la deducción del diez por ciento de su primitivo valor, y de que vengan acompañadas de su respectivo papel de abono ó del papel de depósito de suma equivalente, en la caja de esta Administración.

Tulancingo, abril tres de mil novecientos doce.—El Admor. de Rentas, *Miguel Montiel*. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 3 de 1912.—Recibido, abril 12 de 1912.—*Martínez*.

COMPANIA CONSTRUCTORA E IRRIGADORA DE DAÑÚ S. A.— NOPALA

CONV. CATORIA

El Consejo de Administración en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 55 y 57 de los Estatutos, acordó citar á los señores accionistas á Asamblea general ordinaria que se verificará el día 30 del presente, á las diez de la mañana, en el despacho de la Compañía, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Informe del Consejo sobre el estado general de la negociación.

II. Discusión de las proposiciones que presente el Comisario y su aprobación ó reprobación.

III. Elección de Consejeros y Comisarios para el nuevo ejercicio social.

IV. Reforma de algunos artículos de los Estatutos y

V. Acordar la manera de proseguir las obras emprendidas por la Compañía.

Nopala, abril 11 de 1912.—*Procopio Basurto, Srío*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 12 de 1912.—Recibido, abril 12 de 1912.—*Martínez*.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO

AL PUBLICO

El día cuatro de mayo próximo entrante se rematará en los estrados de esta oficina, á las diez de la mañana, la finca rústica, sita en Santa María Asunción, de este Municipio, embargada á don Arcadio Vargas por la cantidad de treinta y tres pesos sesenta y dos centavos que adeuda al fisco por contribuciones vencidas, más los gastos y recargos que se causen hasta verificarlo.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores, en el concepto de que serán posturas admisibles las que cubran la suma de \$138.06 que es el importe de las dos terceras partes de 207.90 precio líquido del primitivo, deducido un diez por ciento, y siempre que vengan acompañadas de su respectivo papel de abono ó del billete de depósito de suma equivalente, en la caja de esta Administración.

Tulancingo, abril 8 de 1912.—El Admor. de Rentas, *Mig. Montiel*. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 10 de 1912.—Recibido, abril 13 de 1912.—*Martínez*.

DISTRITO DE ACTOPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA

AVISO

A disposición de esta Oficina y en calidad de mostreos se encuentra una mula golondrina, como de siete años, herrada en la pierna izquierda con un fierro ilegible y en la espaldilla del mismo lado con otro fierro que consta en el expediente respectivo, valuada por peritos en \$60.00 es.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Mixquiahuala de Juárez, febrero 10 de 1912.—E. P. M., *Crisóforo Aguirre*.—*Luis G. Olguin, Srío*. 24-12-4-24

Recaudación de Rentas.—Mixquiahuala.—Derechos enterados, febrero 10 de 1912.—Recibido, febrero 22 de 1912.—*Martínez*.

COLECCION DE LEYES

y Circulares Hacendarias vigentes en el Estado de Hidalgo

RECOPILADA Y ANOTADA POR MIGUEL M. BRAHO.

Obra Interesante

de consulta para los empleados de hacienda, abogados, mineros, comerciantes y en general para todos los hombres de negocio.

PRECIO DE LA OBRA: \$3.00 en el Estado, y \$3.50 fuera de él. De venta en esta Ciudad en la 2ª calle de Allende número 24, antes 16, y en las Administraciones de Rentas de los Distritos.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

(1ª de Iturbide núm. 9.)